

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE HOSPITAL
CLÍNICO UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 066

SANTIAGO, 22 de marzo 2022

Con esta fecha la Facultad de Odontología ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996 y sus modificaciones; Decreto Universitario Afecto N°666, de 2021, que aprueba el Presupuesto Universitario; NGTA Decreto N° 254, de 2012, del Ministerio de Salud; en los Decretos SIAPER N° 309/1368/2018 y N°390/1448/2018, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración.
2. Que resulta esencial para la formación clínica de los estudiantes de Odontología y especialidades odontológicas, contar con campos clínicos en que pueda desarrollarse la docencia asistencial.
3. Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, pues implica desembolso de recursos propios de la Facultad, generados por los aranceles de postítulo pagados directamente a esta Unidad Académica, por estudiantes del programa de especialidad respectivo. Se adjunta certificado del Director Económico y Administrativo de la Facultad.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** convenio de Colaboración, suscrito entre el Hospital Clínico de la Universidad de Chile y la Facultad de Odontología, cuyo texto se inserta a continuación:

ACUERDO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 4 de enero de 2022, entre la Prof. Dra. Irene Morales Bozo, RUT 8.543.150- 1 y en representación de la Facultad de Odontología, ambos domiciliados en calle Olivos N°943, Independencia, y la Prof. Dra. María Graciela Rojas Castillo, RUT 6.638.321 - 0, Directora General, y en representación del Hospital Clínico, ambas entidades dependientes de la Universidad de Chile, se ha convenido en el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: El presente instrumento se suscribe entre las partes con la finalidad de fomentar la colaboración entre unidades académico-asistenciales y apoyar la docencia de pre y post grado en el área de cirugía máxilo facial en la Universidad de Chile, fortaleciendo además el funcionamiento de su Campus Norte.

Igualmente, este acuerdo está destinado a mejorar la oferta de Cirugía Máxilo Facial en el Área Norte de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto permitir el uso de pabellones quirúrgicos del Hospital Clínico y/o de Clínica Quilín por equipos conformados por académicos, profesionales y técnicos de la Clínica Odontológica de la Facultad de Odontología con el fin de realizar cirugías que, por su complejidad, requerimientos anestesiológicos y/o de cuidados hospitalarios médico-quirúrgicos, no pueden ser realizadas de manera ambulatoria en la Clínica Odontológica de la Facultad de Odontología.

TERCERO: EQUIPOS QUIRÚRGICOS

Los integrantes de los equipos quirúrgicos, conformados por cirujanos y ayudantes, son funcionarios de la Facultad de Odontología, quienes individualmente deberán suscribir con el hospital clínico el respectivo convenio, regulado por lo dispuesto en Decreto Universitario N° 3379, de 2007, modificado por Decretos N° 44212, de 2012 y N° 11762, de 2021, que les permita utilizar las instalaciones del establecimiento hospitalario. Los profesionales deberán contar con seguro de responsabilidad civil siempre vigente.

CUARTO: PAGO DE PRESTACIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS

Las prestaciones médico quirúrgicas serán pagadas por el paciente al hospital clínico de la forma que lo determine su plan de salud de la aseguradora de la cual es afiliado, sea esta FONASA o ISAPRE. Dentro de estas prestaciones, de modo ejemplar y no taxativo, se incluyen todas las prestaciones asociadas al derecho de pabellón, los insumos y medicamentos de carácter habitual.

QUINTO: HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES

Los honorarios de los profesionales que participan en la cirugía, serán pactados directamente entre estos y la facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

SEXTO: PARTICIPACIÓN Y HONORARIOS ANESTESIÓLOGO Y ARSENALERIA

El anestesiólogo/y la arsenalera que participen en la cirugía, serán parte del equipo de anestesiólogos y arsenaleras del hospital clínico. El monto de sus honorarios será informado al paciente junto con lo propio respecto del equipo médico.

SÉPTIMO: INSTRUMENTAL E INSUMOS ESPECÍFICOS

El instrumental específico para la cirugía ortognática, que se define en el Anexo N° 1, será aportado en su totalidad por la Facultad de Odontología, sin perjuicio que el proceso de esterilización de ese instrumental será realizado por el hospital, a su costo de la primera.

Los insumos específicos necesarios para la realización de la cirugía, entendiéndose por ellos aquellos que no son de compra habitual por el hospital clínico, serán provistos por la Facultad de Odontología.

OCTAVO: Los pacientes de la Clínica Odontológica que por indicación de su tratante requieran de una cirugía a realizarse en el hospital clínico, deberán cumplir con todos los trámites y políticas de admisión establecidas por el centro hospitalario.

Lo mismo, si la cirugía se va a realizar en Clínica Quilín.

NOVENO: De acuerdo con lo previsto en la ley 20.584, el paciente tiene derecho a ser informado sobre los costos de su atención de salud. En razón de ello, el profesional tratante deberá comunicar por escrito al paciente el precio de los honorarios de todo el equipo quirúrgico, incluyendo anestesiólogo/a y arsenalera, así como la individualización de todo insumo y/o instrumento, de carácter especial, que deba utilizarse en la cirugía y que no sea provisto por la Facultad de Odontología.

El paciente estará obligado a presentar ese documento al momento de requerir presupuesto en Admisión del Hospital Clínico. El precio de los honorarios del equipo quirúrgico y de los insumos y/o instrumentos especiales se agregará al valor de los servicios hospitalarios otorgados por el hospital.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La Facultad de Odontología exime al hospital clínico de toda responsabilidad en materia indemnizatoria, en caso de sentencia judicial ejecutoriada que condene a alguno de sus funcionarios que hubieren ejecutado una intervención quirúrgica en el hospital clínico en virtud de este convenio, en la medida que las causas no se deban a las instalaciones y equipamiento del Hospital.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES

Para la adecuada ejecución del presente acuerdo, oficiarán como contrapartes, por el hospital clínico, el Prof. Dr. Cristian Miranda, Director Académico y por la facultad de Odontología el Dr. Luis Córdova, Jefe de Servicio de Cirugía Bucal y Maxilofacial.

DUODÉCIMO: ATENCION DE PACIENTES

El pase quirúrgico se realizará en forma previa a la hospitalización y será responsabilidad del equipo médico tratante.

El control postoperatorio ambulatorio se realizará en la Clínica Odontológica de la Facultad de Odontología.

En caso de urgencia, dentro de los quince días posteriores al alta médica, el paciente podrá concurrir al Servicio de Urgencia del hospital clínico donde recibirá la primera atención y se contactará al o los cirujanos de su equipo tratante.

DÉCIMO TERCERO: TARIFAS Y COBERTURAS

Las tarifas y coberturas que se aplicarán por las prestaciones efectuadas, corresponden a las convenidas con los seguros de salud para la modalidad libre elección.

DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE PABELLÓN

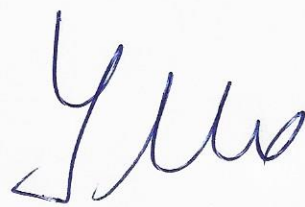
La solicitud de pabellón debe efectuarla la Facultad al Jefe de Pabellones Quirúrgicos al correo ctoledo@hcuch.cl, para la semana entrante.

El presente Acuerdo se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha que quedan en poder de cada una de las partes suscribientes.

- 2º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

DISTRIBUCIÓN:

1. Contralor Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.

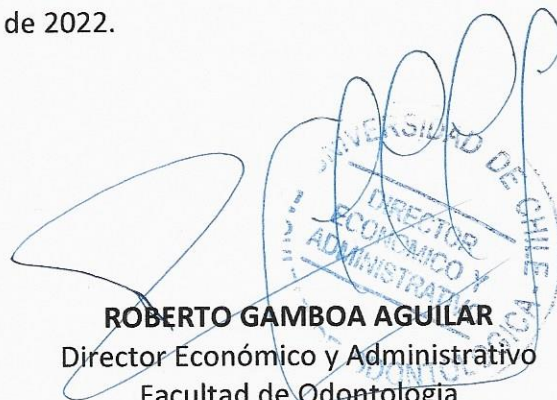


UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO

De conformidad al Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996, modificado por el Decreto Universitario Exento N°002499, de 2021 certifico que, a la fecha del presente documento, no hay fondos comprometidos del Fondo General de la Universidad en el **“ACUERDO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSIDAD DE CHILE Y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CHILE”**.

Santiago, 22 de marzo de 2022.


ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Director Económico y Administrativo
Facultad de Odontología
Universidad de Chile